



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 07 de mayo de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 199759-2018**, sobre Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, con el expediente del visto la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto *"Creación de Servicios Ecoturísticos para el destino Catarata de Santa Carmen, Emprendimiento Castur Santa Carmen, caserío Santa Carmen, distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, Huánuco"*;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 002-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-AT. TINGO MARIAWLTS, de fecha 04 de enero de 2019, la Administración Local de Agua Tingo María concluye lo siguiente: a) La obra propuesta, por su magnitud, no corresponde a una obra mínima respecto a lo señalado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural



N° 007-2015-ANA (Autorización para la ejecución de obras mínimas), b) El proyecto denominado "Creación de Servicios Ecoturísticos para el destino Catarata de Santa Carmen, Emprendimiento Castur Santa Carmen, caserío Santa Carmen, distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, Huánuco", propuesto por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado deviene en **IMPROCEDENTE**; por no corresponder a una obra mínima;

Que, a través del Informe Legal N° 05-2019-ANA-AAA.H/AMM, de fecha 27 de marzo de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, al haberse evaluado técnicamente el presente procedimiento, opinando que de acuerdo a lo señalado por la Administración Local de Agua Tingo María corresponde declarar improcedente la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el referido proyecto, presentado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

De conformidad con el Informe Legal N° 05-2019-ANA-AAA.H/AMM, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sobre Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto *Creación de Servicios Ecoturísticos para el destino Catarata de Santa Carmen, Emprendimiento Castur Santa Carmen, caserío Santa Carmen, distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, Huánuco*, toda vez que la obra propuesta, por su magnitud, no corresponde a una obra mínima respecto a lo señalado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA (Autorización para la ejecución de obras mínimas), y de acuerdo a los fundamentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tingo María mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 3°- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCANAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga